



EXP.	0688530
DOC.	1954861

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUAURA  
**ALCALDÍA**

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de los  
Héroicos Batallas de Junín y Ayacucho"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050 - 2024/MPH

Huacho, 12 de febrero del 2024

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por doña **ELVESIA ZARAHÍ VELÁSQUEZ OBREGÓN**, mediante Expediente N° 0688530 de fecha 30.01.2024, Recibo N° 0000107 de fecha 29.01.2024, Informe Legal N° 0079-2024-OGAJ/MPH, de fecha 02.02.2024, Informe N° 41-2024-GM/MPH de fecha 07.02.2024, Gerencia Municipal; Proveído N° 0171-2024-ALC/MPH de fecha 08.02.2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Alcaldía N° 0483-2023/MPH; se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **RUBÉN MARINO ALVA ORELLANA** y doña **ELVESIA ZARAHÍ VELÁSQUEZ OBREGÓN**, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14° del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 079-2024-OGAJ/MPH de fecha 02.02.2024, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la Municipalidad Distrital de Hualmay - provincia de Huaura - departamento de Lima, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** de los cónyuges don **RUBÉN MARINO ALVA ORELLANA** y doña **ELVESIA ZARAHÍ VELÁSQUEZ OBREGÓN**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, al amparo de lo señalado en el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central **REMITIR** el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Hualmay - provincia de Huaura - departamento de Lima, para su correspondiente registro.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

Cc.  
**RUBEN MARINO ALVA ORELLANA**  
Calle Los Sauces Lt. 4-B Barrio Valdivia - Santa María / 933246558  
**ELVESIA ZARAHÍ VELÁSQUEZ OBREGÓN**  
Calle José T. García N° 399 / 924020923  
OTIC/archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



**Santiago Yuricano La Rosa**  
ALCALDE PROVINCIAL

13 FEB 2024